N° 298 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 02 JUL. 2024

VISTO: El Memorando N° 517-2024-HSR-AND/UND-RR.HH., de fecha 14 de junio del 2024, expuesto por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de resolución de Reconocimiento de las Deudas pendientes del periodo 2023, conforme a opinión legal emitida por el Jefe de Asesoría, el cual declara procedente, opinión favorable a proveedores y servidores en comisión de servicios, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 75° de la Constitución Política del Perú, señala: La Deuda Pública, "El Estado sólo garantiza el pago de la deuda pública contraída por gobiernos constitucionales de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que, conforme Decreto legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36; Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el articulo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte de la área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de la siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos; el artículo 1 del Reglamento, indica que "(...) el presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; que, asimismo, el Articulo 4 del Reglamento estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos;

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de Crédito presupuestario que: "La certificación del Crédito presupuestario, en adelante constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a ala PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, de la misma manera, en su numeral 43.1 del artículo 43. Devengados disponible que: "El devengados el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acre4deitaciondocuemental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva"; que el reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM, señala en su Artículo 3. Lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectados presupuestariamente, han sido contraídas en su ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 8 del Reglamento establece que: "(...) la resolución mencionada en el Articulo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo (...)", mientras el literal b) del numeral 4,6 del artículo de la Resolución Ministerial N° 441-2022-DM/MC, indica como facultad delegada al Director General de Administración, el "Reconocer los créditos internos y devengados de ejercicios fenecidos, así como aquellos adeudos en los que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente;

Que, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS, la que aprueba la Directiva Administrativa N°001-2015-SIS/GNF-V.01; Directiva que regula los procedimientos para el traslado de emergencia de los asegurados al Seguro Integral de Salud (SIS); la misma que tiene por finalidad que los procedimientos de reembolso, control y custodia de los expedientes del proceso de traslado de emergencia de los asegurados al Seguro Integral de Salud – SIS;

Que, mediante ***Opinión Legal N° 030-2024-OAJ-HSR-ANDAHUAYLAS***, de fecha 22 de abril del año 2024, el cual, OPINA, que se declare PROCEDENTE el reconocimiento de las deudas pendientes del periodo 2023; tomando en cuenta la ***Hoja de Tramite AD N° 1319***, adjunto am mismo el ***Informe Técnico N°001-2024-HSRA-D.ADM***, emitido por la Jefa de la oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, Informe Técnico N°002-2024-HSRA-D-ADM, de fecha 18 de abril del 2024, emitido por la responsable de la oficina de Administración; en virtud mismo, señala el Reconocimiento de deuda por Traslados de Emergencia efectuadas en el periodo fiscal 2023; conforme al presente cuadro Anexado a la presente líneas abajo;

Que, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de planificación, presupuesto y modernización y Oficina de Administración, y;

Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 648-2023-DG-DISA.APURIMAC II., del 19 de setiembre del 2023, mediante el cual se designa al Mg. Walter Alfredo Ramírez Mamani, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **RECONOCER** el ***PAGO DE DEUDAS PENDIENTES*** del periodo 2023, en razón de traslado de pacientes por emergencia; monto que ascendiendo a la suma total de **S/.15,370 .00** (Quince mil, trecientos setenta, con 00/100 nuevos soles); conforme al siguiente formato:

DESCRIPCION / OBJETO DE LA PRESTACION	INDENTIFICACION DEL PROVEEDOR Y OTROS	IMPORTE S/.	DOC. SUSTENTATORIO / PAGO	COMPROBANTE DE PAGO U OTROS DOC	FTE DE FTO
Viáticos traslado de referencia **"Ayacucho"**	YEBSY ECHEGARAY UGARTE	580.00	MEMO N° 128-2023-RCR-HSRA	Plla. De viáticos N° 0493- Hoja de Referencia 005285	SIS
	ROQUE ECHAVARRIA QUINTANA	580.00			
Viáticos traslado de referencia **"Lima"**	NORMA HUAMÁN CÁRDENAS	870.00	MEMO N° 131-2023-RCR-HSRA	Plla. De viáticos N° 0502- Hoja de Referencia 003836	
	DALMIRO VICENTE FERNÁNDEZ BERROCAL	870.00		Plla. De viáticos N° 0503- Hoja de Referencia 003836	
	CHARLES PEÑA LEÓN	870.00		Plla. De viáticos N° 0504- Hoja de Referencia 003836	
Viáticos traslado de referencia **"Cusco"**	NINOSKA SENCIA GÓMEZ	580.00	MEMO N° 135-2023-RCR-HSRA	Plla. De viáticos N° 0516- Hoja de Referencia 003874	
	DALMIRO VICENTE FERNÁNDEZ BERROCAL	580.00		Plla. De viáticos N° 0517- Hoja de Referencia 003874	
Viáticos traslado de referencia **"Lima"**	OSCAR SICHA LOZANO	870.00	MEMO N° 133-2023-RCR-HSRA	Plla. De viáticos N° 0508- Hoja de Referencia 003857	
	EDGAR CUSINGA ALVIÑO	870.00		Plla. De viáticos N° 0509- Hoja de Referencia 003857	
	BERNABÉ FELIX TINCO CHIPANA	870.00		Plla. De viáticos N° 0507- Hoja de Referencia 003857	
Viáticos traslado de referencia **"Cusco"**	NICOLÁS ISAÍAS BENITEZ SEGOVIA	580.00	MEMO N° 132-2023-RCR-HSRA	Plla. De viáticos N° 0506- Hoja de Referencia 003853	
	DONATO ZARATE YAURIS	580.00		Plla. De viáticos N° 0505- Hoja de Referencia 003853	
Viáticos traslado de referencia **"Lima"**	RAUL ÁNGEL CANCHARI ROQUE	870.00	MEMO N° 130-2023-RCR-HSRA	Plla. De viáticos N° 0501- Hoja de Referencia 003807	
TOTAL		**9,570.00**	(Nueve mil, quinientos setenta, con 00/100 nuevos soles)		
Viáticos traslado de referencia **"Lima"**	ANA MARÍA SILVERA SALAZAR	870.00	MEMO N° 113-2023-RCR-HSRA	Plla. De viáticos N° 0439- Hoja de Referencia 003688	SOAT
	CRISÓSTOMO JESUS HUAMÁN CASTRO	870.00		Plla. De viáticos N° 0440- Hoja de Referencia 003688	
	OSCAR SICHA LOZANO	870.00		Plla. De viáticos N° 0441- Hoja de Referencia 003688	
Viáticos traslado de referencia **"Lima"**	NORY RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	870.00	MEMO N° 134-2023-RCR-HSRA	Plla. De viáticos N° 0513- Hoja de Referencia 003854	
	ROQUE ECHAVARRIA QUINTANA	870.00		Plla. De viáticos N° 0514- Hoja de Referencia 003854	
	ABEL JUNIOR PALOMINO ATAY	870.00		Plla. De viáticos N° 0515- Hoja de Referencia 003854	
TOTAL (FTE) SOAT		**5,220.00**	(Cinco mil, doscientos veinte con 00/100 nuevos soles)		
Viáticos traslado de referencia **"Ayacucho"**	YESICA GÓMEZ PERALTA	580.00	MEMO N° 078-2023-RCR-HSRA	Hoja de Referencia 003280	RDR
TOTAL (RDR)		**580.00**	(Quinientos ochenta, con 00/100 nuevos soles)		
TOTAL (SIS, SOAT. RDR)		**15,370.00**	**(Quince mil, trecientos setenta, con 00/100 nuevos soles)**		

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por el Texto único Ordenado de la Ley 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

c.c:
Dirección Ejecutiva HSR-A.
Oficina Asesoría Jurídica.
Oficina Administración.
Oficina de Planeamiento, presupuesto y modernización.
Unidad de RR.HH.
Unidad de Contabilidad.
Unidad de Tesorería.
Archivo.
Usuario de Estadística e Informática (Portal de Transparencia)
Mg. Mima Guzman Figueroa
Archivo
Walter/chpl.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Walter A. Ramírez Mamani
COP: 6573
DIRECTOR EJECUTIVO